



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Víctor Manuel
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 28 DE FEBRERO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I

15
SECCIÓN
VI



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Humano. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, LLEGA; APOYO PARA EL TRANSPORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DOS MIL DOCE.

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de febrero del 2012 dos mil doce.

1. PRESENTACIÓN

El programa "Llega; Apoyo para el transporte" otorga beneficios económicos para el uso de transporte público a estudiantes de nivel medio superior y superior, adultos mayores y personas con alguna discapacidad, de escasos recursos; para que continúen con sus estudios y/o actividades cotidianas respectivamente, y de esta manera mejoren sus condiciones de vida, sumando a las acciones del gobierno del Estado de Jalisco.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, XIX, XX y XXIV, 23 fracción I, II, XVIII, 30, 31, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Décimo Sexto del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III.** Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Humano es la dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal, promover el fortalecimiento de la gestión social a través de políticas y programas de participación ciudadana, así como encauzar a los organismos de la sociedad civil para que participen en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sociales de desarrollo.



- IV.** Por otro lado, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano señalan que la representación, trámite, despacho y resolución de los asuntos que a ésta le competen, le corresponde a su titular, y estableciendo que, entre otras atribuciones y obligaciones, la Secretaría tiene a su cargo la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran; por lo que le corresponde coordinar, evaluar, coadyuvar en el diseño, aprobar y ejecutar los programas de desarrollo social, ya sean sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, así como aprobar los programas institucionales de las entidades del sector.
- V.** Con la finalidad de impulsar el bienestar de las familias jaliscienses y lograr una mejor calidad de vida para aquellas que se encuentran en condiciones de rezago social se implementó el Programa "Llega; Apoyo para el transporte".
- VI.** El Programa tendrá como objetivo la movilidad de los beneficiarios, para facilitar el acceso a actividades educativas y servicios de salud, siendo la Secretaría de Desarrollo Humano la responsable de establecer los mecanismos para resultar beneficiario de este Programa, tomando como base que la población objetivo serán los estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad que demuestren tener necesidades de transporte para la realización de actividades educativas, de rehabilitación o acceso a los servicios de salud.
- VII.** Por su parte, el artículo Octavo Transitorio del Decreto que contiene de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas, a más tardar el día 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce.
- VIII.** Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden Las Reglas de Operación del Programa "**Llega; Apoyo para el transporte**", en adelante **el Programa**, en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2012 dos mil doce.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1.** NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa "Llega; Apoyo para el transporte"
- 3.2.** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo Humano.
- 3.3.** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 3.4.** TIPO DE PROGRAMA: Gubernamental.
- 3.5.** PRESUPUESTO A EJERCER: El presupuesto del Programa asciende a la cantidad de \$107'000,000.00 (CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- 3.6.** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal realice en el marco del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal "29 00 4414 Aportación para el Desarrollo Humano en el Estado" con destino etiquetado "Programa Llega" contenida en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2012 dos mil doce.

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL:

Mejorar las condiciones socioeconómicas y facilitar la movilidad de los jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de subsidios y vehículos de transporte.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 4.2.1.** Promover la permanencia escolar, disminuir la deserción y mejorar la eficiencia terminal de los estudiantes, que por razones económicas se ven impedidos de realizar o continuar con sus estudios de nivel medio superior y superior;
- 4.2.2.** Brindar apoyos a los adultos mayores que se encuentran en estado de desprotección o desventaja, para que a través de subsidios para transporte cuenten con alternativas que les permitan continuar activos, productivos e insertos en la sociedad, y contribuir con su experiencia al bienestar de su familia y de su comunidad;
- 4.2.3.** Otorgar a las personas con alguna discapacidad, opciones de desarrollo y mayores herramientas, a través de la ayuda para transporte, que les permita mejorar el desarrollo de sus capacidades y a la vez una mejor inclusión en la sociedad; y
- 4.2.4.** Fomentar la corresponsabilidad y la participación ciudadana con los estudiantes beneficiados del Programa.
- 4.2.5.** Facilitar un medio de transporte a personas con discapacidad, adultos mayores y estudiantes.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. COBERTURA.

El Programa podrá operar en todos los **Municipios del Estado de Jalisco**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano; dando prioridad a los municipios del interior del Estado; la Zona Metropolitana de Guadalajara quedara sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del presupuesto asignado al programa.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO:

- 5.2.1.** Estudiantes residentes del estado de Jalisco, de educación media superior y superior.
- 5.2.2.** Adultos mayores de 60 años.
- 5.2.3.** Personas con alguna discapacidad.
- 5.2.4.** Ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad básica sea la educación y organismos públicos descentralizados estatales con fines educativos en la modalidad de vehículos de transporte.

5.3. TIPOS DE APOYO:

La instrumentación del programa se desarrollara en dos modalidades; la de subsidios económicos, que deriva en tres segmentos de población, y la de unidades de Transporte.

- 5.3.1** Los beneficiarios recibirán apoyo económico trimestral para transporte, el cual se podrá entregar en efectivo, cheque o de forma electrónica a través de una tarjeta bancaria expedida por la Secretaría de Desarrollo Humano a nombre del beneficiario.
- 5.3.2** Unidades de transporte entregadas en comodato, previa entrega al Gobierno del Estado de la cantidad equivalente al 50% del costo de la unidad.

5.4. MONTOS Y TOPES MAXIMOS DE APOYO:

Los apoyos serán entregados dentro del trimestre correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Humano podrá realizar pagos adelantados (excepto al segmento de estudiantes) o extemporáneos en aquellos casos que se determine una vez que se haya validado las condiciones de marginación.

Vertiente	Monto de Apoyo
Estudiante Local	\$ 600.00 Trimestrales
Estudiante Regional	\$ 1,800.00 Trimestrales
Estudiante Interregional	\$ 2,500.00 Trimestrales
Adultos Mayores	\$ 300.00 Trimestrales
Personas con alguna discapacidad	\$ 800.00 Trimestrales
Vehículos de transporte	50% del valor total de la unidad

5.4.1. EN LA MODALIDAD DE UNIDADES DE TRANSPORTE

Se entregaran unidades de transporte, entre 15 y 24 plazas, a ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad básica sea la educación y organismos públicos descentralizados estatales con fines educativos en la modalidad de vehículos de transporte.

5.5. BENEFICIARIOS:

- Serán beneficiarios del Programa los habitantes de los Municipios del Estado de Jalisco que cumplan las condiciones de población objetivo, cobertura, elegibilidad y aquellos de carácter normativo que se establecen en las presentes reglas de operación.
- Asimismo los ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad básica sea la educación y organismos públicos descentralizados estatales con fines educativos.

5.5.1. REQUISITOS

ESTUDIANTES:

- 1 copia de IFE o credencial de estudiante vigente.
- 1 copia de la constancia escolar vigente.

ADULTOS MAYORES.

- 1 copia de cualquiera de estos documentos; IFE, INSEN, INAPAM o DIF.

Cuando no pueda acudir personalmente el beneficiario, presentar 1 copia de identificación oficial y carta tutorial emitida por la Secretaria de Desarrollo Humano de la persona que lo represente.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- 1 copia del IFE.
- Certificado médico (solo en caso de ser solicitado por el personal de la Secretaria de Desarrollo Humano, donde se especifique el padecimiento del solicitante) expedido por alguna autoridad de salud pública como el IMSS, ISSSTE, DIF, CRIT, Secretaría de Salud Jalisco o Servicios Médicos Municipales.

Cuando no pueda acudir personalmente el beneficiario o sea menor de edad, presentar 1 copia de identificación oficial y carta tutorial emitida por la Secretaria de Desarrollo Humano de la persona que represente al beneficiario.

En caso de no contar con alguna de las identificaciones arriba señaladas se aceptara la carta de identidad emitida por el Ayuntamiento con fotografía y firma del interesado.

**EN LA MODALIDAD DE UNIDADES DE TRANSPORTE
EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

- Solicitud por escrito donde se especifique le tipo de unidad requerida.
- Convenio de colaboración
- Contrato de comodato
- Cheque certificado a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado por el equivalente al 50% del costo de la unidad

EN EL CASO DE ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL:

- Solicitud por escrito donde se especifique le tipo de unidad requerida.
- Convenio de colaboración
- Contrato de comodato
- Constancia de registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- Escritura pública de Constitución y Poder del Representante Legal
- Cheque certificado a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado por el equivalente al 50% del costo de la unidad

EN EL CASO DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS CON FINES EDUCATIVOS:

- Solicitud por escrito donde se especifique el tipo de unidad requerida.
- Convenio de colaboración
- Contrato de comodato
- Nombramiento del Director del Organismo
- Cheque certificado a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado por el equivalente al 50% del costo de la unidad

5.5.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE:

1. Estudiantes residentes del estado de Jalisco, de educación media superior y superior de los planteles del sistema de educación pública, así como estudiantes que se trasladen a planteles públicos de Estados colindantes, así mismo escuelas de la Universidad de Guadalajara e incorporadas.
2. Estudiantes de carreras médico biológicas que se encuentren en su periodo de internado.
3. Adultos mayores de 60 años en adelante, residentes del Estado de Jalisco que se encuentran en pobreza o que no cuenten con recursos económicos suficientes para solventar sus necesidades básicas.
4. Personas con alguna discapacidad, residentes del Estado de Jalisco, que por razones económicas y por su situación vulnerable requieran de mayores apoyos, que les permita la plena inclusión en la sociedad y el desarrollo de sus capacidades.
5. No se contemplaran estudios como diplomados, cursos de idiomas, talleres, seminarios y todo aquel que sea complementario al bachillerato o alguna carrera profesional.
6. No ser funcionario público municipal de primer nivel (Presidente Municipal, Regidor, Secretario General, Síndico y Directores).
7. No ser funcionario de primer nivel Estatal o Federal, ya sea en el poder ejecutivo, legislativo o judicial.

8. No ser familiar directo (Abuelos, padres, hijos, nietos y cónyuge) de funcionarios de primer nivel, señalados en los dos puntos anteriores, y de quien tenga poder de decisión sobre el otorgamiento del apoyo.

5.4.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Los solicitantes pueden participar en el proceso de incorporación al Programa sin costo, remuneración por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones, gratificaciones para obtener o permanecer dentro del Programa, a persona física o moral de cualquier orden de Gobierno y de cualquier poder.
2. Los solicitantes que reúnan los requisitos del Programa tendrán derecho a ser registrados y al análisis de su documentación, sin que ello implique que sean aceptados automáticamente.
3. Los beneficiarios tienen derecho a ser tratados con respeto, dignidad y ser atendidos con calidad por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano.
4. Los beneficiarios recibirán en su totalidad el apoyo que les corresponda de conformidad a las presentes Reglas de Operación.
5. Los beneficiarios estudiantes deberán acudir personalmente, a realizar los trámites correspondientes en el lugar, fecha, forma y plazo establecido por la Secretaría de Desarrollo Humano.
6. Los beneficiarios no deberán hacer uso indebido de los apoyos económicos para transporte, ni de los documentos que los acreditan como beneficiarios del Programa, de comprobarse lo anterior, los beneficiarios podrán ser dados de baja definitiva del programa.
7. Los estudiantes beneficiados podrán ser requeridos para realizar actividades de apoyo de índole administrativo donde lo establezca la Secretaría de Desarrollo Humano; No debiendo rebasar las 80 hrs de servicio.
8. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, tiene a su cargo la adecuada operación del Programa, realizar las aportaciones económicas que le corresponden y cumplir con las disposiciones que se deriven de la celebración de los convenios respectivos;
9. Los Ayuntamientos deberán cumplir con las disposiciones y compromisos que al respecto se señalen en los convenios que con motivo del Programa se celebren; por lo que pueden incurrir en responsabilidad aquellos servidores públicos que por acción u omisión alteren la debida ejecución del programa, los que serán sujetos de sanciones tanto administrativas, civiles y/o penales, incluyendo suspender provisional o definitivamente del pago.

EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE:

- Se responsabilizarán de conservar en buen estado los vehículos; realizando todo el mantenimiento preventivo y correctivo necesario.
- Se prohíbe modificar internamente como externamente la imagen original del vehículo.
- Solo podrán utilizar el vehículo para cubrir los fines del programa, que son transportar adultos mayores, personas con alguna discapacidad y estudiantes.
- Se responsabilizarán de todos los gastos de operación: combustible, operador, mantenimiento, adeudos e infracciones, refrendo vehicular, póliza de seguro de la unidad y todos los que pudieran generarse.
- No usar la unidad para ningún uso político, religioso u algún otro que contravenga a la finalidad del programa.
- No podrán hacer uso lucrativo del vehículo.



- Facilitarán y permitirán al personal de la Secretaría de Desarrollo Humano la supervisión del cumplimiento de las obligaciones sobre el uso del vehículo, así como su estado del resguardo.
- En el caso de ayuntamientos, autorizar a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado se descuenta de las participaciones en caso de incumplimiento de la aportación.

**5.5.4 CAUSALES DE BAJA O DEVOLUCIÓN DEL VEHICULO:
SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN INMEDIATA DEL SUBSIDIO, CUANDO SE PRESENTEN
LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:**

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
2. Cuando los datos y firma del beneficiario no coincida con la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Humano.
3. Cuando la situación socioeconómica del beneficiario no lo amerite.
4. Cuando se entregue a persona o personas ajenas al Programa los apoyos económicos de transporte.
5. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los acreditan como beneficiarios del Programa.
6. Cuando se detecte duplicidad, siendo titular de apoyos de otros Programas de la Secretaría de Desarrollo Humano, salvo el caso de los adultos mayores y personas con alguna discapacidad.
7. Cuando se presente deserción escolar temporal o definitiva.
8. Cuando se concluya definitivamente los estudios.
9. Cuando fallezca el beneficiario.
10. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
11. Cuando el Ayuntamiento sea responsable de alguna irregularidad.
12. Cuando una persona se encuentre inscrita en más de un municipio y no lo declare.

SERÁ MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE:

1. Cuando se incumpla con las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación, en el convenio de colaboración y en el contrato de comodato;
2. Cuando se haga mal uso del vehículo destinándolo a actividades de naturaleza política, proselitista, religiosa, lucrativa o de interés particular;
3. Cuando se altere físicamente la unidad;
4. Cuando se altere la imagen original de la unidad;
5. Cuando no se cubra oportunamente los gastos correspondientes al uso y resguardo del vehículo como mantenimiento, referendo vehicular, póliza de seguro, infracciones y todos los que pudieran generarse.

6. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO ECONÓMICO:

1. La Secretaría de Desarrollo Humano es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir Convenios de Colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social.
2. El programa tomara como base el padrón final de personas beneficiadas del ejercicio 2011.

3. Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría de Desarrollo Humano, llevará a cabo la difusión a los Municipios, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. La convocatoria se realizará a través de los medios de comunicación, la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Humano (www.desarrollohumano.jalisco.gob.mx), así como mediante publicidad en cada uno de los Municipios participantes.
4. Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes reglas de operación.
5. Al momento de entregar la solicitud se aplicará el estudio socioeconómico en el sistema de captura y de considerarse pertinente se realizara una verificación domiciliaria, por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual determinará, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la aceptación del solicitante.
6. La Coordinación Regional responsable del municipio, hará llegar los expedientes capturados dentro del plazo establecido a la Dirección Responsable del Programa, para su validación definitiva.
7. La Dirección Responsable del Programa enviara el padrón validado de nuevos ingresos a la Coordinación Regional, misma que será responsable de la convocatoria y logística para entrega de tarjetas.
8. Para nuevos ingresos los solicitantes deberán cumplir los requisitos y criterios de elegibilidad estipulados en estas reglas de operación.
9. La Coordinación Regional responsable del municipio enviara los acuses de recibo firmados por los solicitantes para su cotejamiento con los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Humano, y así determinar a los solicitantes que serán beneficiados por el programa.
10. La Dirección Responsable del Programa conformara el padrón final de beneficiarios, informando a la Coordinación Regional fecha de pago.
11. En el caso de los Estudiantes beneficiarios activos deberán actualizar sus documentos semestralmente, demostrando su estatus de acuerdo a lo establecido en los criterios de elegibilidad en las presentes reglas de operación.
12. Cualquier cambio de monto se podrá realizar al inicio del ejercicio ante la Coordinación Regional dentro del plazo establecido.
13. La Secretaría de desarrollo Humano podrá solicitar el apoyo del Ayuntamiento para facilitar el desempeño del programa; cuando así se requiera.
14. Una vez integrado el padrón validado de beneficiarios del Programa, se llevará a cabo la entrega de los apoyos, la cual se realizará de manera personal a los beneficiarios, salvo los casos descritos en el presente documento.
15. La Secretaría de Desarrollo Humano deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos para el pago de los beneficiarios del programa mediante un oficio y recibo.
16. En caso de celebrarse un evento protocolario de entrega de apoyos del programa, el Ayuntamiento y las autoridades de la Secretaria de Desarrollo Humano se apegaran obligatoriamente al formato de protocolo emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano.
17. La Secretaría de Desarrollo Humano, supervisara el servicio social que establece en los lineamientos específicos.

EN LA MODALIDAD DE UNIDADES DE TRANSPORTE:

1. EL Gobierno del Estado adquirirá las unidades de transporte mediante la licitación respectiva a través de la Secretaría de Administración.
2. Los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación deberán presentarse en su totalidad antes de la entrega de la unidad de transporte.
3. El vehículo se entregará en el lugar y fecha que señale la Secretaría de Desarrollo Humano.
4. El vehículo se entregará exclusivamente al presidente municipal del ayuntamiento, al representante legal de la organización o al titular del organismo público descentralizado.
5. La Secretaría de Desarrollo Humano entregará a la Secretaría de Finanzas los cheques certificados para su reembolso.
6. Una vez que la Secretaría de Finanzas genere el recibo oficial este se hará llegar a los beneficiarios.

6.1.COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

1. La Secretaría de Desarrollo Humano deberá comprobar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado semestralmente en la vertiente de estudiantes, mediante la entrega de expedientes, conformado por recibo original, identificación del beneficiario, constancia de estudios según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la SDH.
2. La Secretaría de Desarrollo Humano deberá comprobar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado por el ejercicio anual en los casos de adultos mayores y personas con discapacidad, mediante la entrega del expediente conformado por recibo original, identificación del beneficiario, carta tutorial en caso de ser requerido según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas y padrón firmado por el Director General de Programas Sociales de la SDH.
3. La Secretaría de Desarrollo Humano conservará una copia de los padrones de comprobaciones y expedientes de beneficiarios en medio impreso o magnético en el que se haya ejecutado el Programa.
4. En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría de Desarrollo Humano deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Finanzas al final del ejercicio anual.

6.1.1 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LA MODALIDAD DE UNIDADES DE TRANSPORTE:

Se comprobara mediante la presentación de:

1. Cheque certificado por un monto equivalente al 50% del costo de la unidad.
2. Un tanto de Convenio de colaboración.

6.2.COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se completará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa podrá ser evaluado en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo.



La Dirección General de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano, será la responsable de realizar evaluaciones que considere convenientes sobre la ejecución de este programa; que le permitan reforzar o modificar su operación e impacto.

Los indicadores de desempeño del Programa son los siguientes:

Nombre	Tipo	Objetivo	Periodo	Indicador
Índice de beneficiarios	Por escolaridad, rango de edad y discapacidad	Determinar el porcentaje de apoyos otorgados con respecto al universo atención.	Anual	a) Total de alumnos apoyados /Total de alumnos en el municipio*100. b) Total de adultos mayores apoyados/Total de adultos mayores en el municipio*100. c) Total de discapacitados apoyados/Total de discapacitados en el estado*100
Índice de Cobertura	Por municipio	Conocer la cobertura de atención municipal	Anual	Total de Municipios atendidos/Total de Municipios programados *100
Eficiencia de beneficiarios	Por municipio, escolaridad, rango de edad, discapacidad.	Determinar el porcentaje de personas y municipios que recibieron apoyos en relación a los que solicitaron el apoyo.	Anual	a) Total de alumnos apoyados/ Total de alumnos que solicitaron apoyo*100 b) Total de adultos mayores apoyados/Total de adultos mayores que solicitaron apoyo*100 c) Total de discapacitados apoyados/Total de discapacitados que solicitaron apoyo*100 d)Total de Municipios apoyados/ Total de Municipios que solicitaron apoyo*100
Eficacia presupuestal	Presupuesto	Recursos ejercidos entre recursos programados.	Anual	Total de recursos ejercidos/Total de recursos programados*100

8. AUDITORÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a la labor social de los estudiantes estará regulado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

9.1. DIFUSION, OPERACIÓN Y EJECUCION.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entrará en vigor a partir del 01 de abril del 2012.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.2. CONTRALORIA SOCIAL.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3. PADRON DE BENEFICIARIOS.

El padrón se conformará de una población beneficiaria englobada en tres segmentos: adultos mayores, personas con alguna discapacidad y estudiantes.

Con el objeto de contar con un padrón confiable, se realizará una revisión periódica de las circunstancias de quienes reciben los apoyos.

Los padrones semestrales se publicarán en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Humano <http://secretariadedesarrollohumano.gob.mx> en el apartado de transparencia.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea

por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

QUEJATEL 01 800 221 78 99

SACTEL 01 800 112 05 84 y 01 800 386 24 66

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO 013339421213

INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría de Desarrollo Humano será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Quedan sin efecto Las Reglas de Operación del Programa Llega; Apoyo para el Transporte, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 29 veintinueve de Enero del 2011 dos mil once.

TERCERO.- En caso de presentarse economías o incrementos al techo financiero de este Programa, se podrá incorporar a los Municipios que lo hayan solicitado, tomando en cuenta la cantidad de beneficiarios y valorando la necesidad socioeconómica de los mismos; siempre y cuando no se afecte la operación del Programa.

ATENTAMENTE

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

El Secretario de Desarrollo Humano
C.D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTANA





**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx